# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII | Managua, Martes 16 de Marzo de 2009 | No. 52


# SUMARIO


Pág.

**CASA DE GOBIERNO**

Acuerdo Presidencial No. 56-2010 .....1430
Acuerdo Presidencial No. 58-2010 .....1430
Acuerdo Presidencial No. 59-2010 .....1430
Acuerdo Presidencial No. 60-2010 .....1431
Acuerdo Presidencial No. 61-2010 .....1431
Acuerdo Presidencial No. 62-2010 .....1431
Acuerdo Presidencial No. 63-2010 .....1431
Acuerdo Presidencial No. 64-2010 .....1431

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Estatutos Asociación Ciclón de Solidaridad .....1431

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....1435

Norma Técnica Obligatoria Nicaraguense
Última Parte .....1440

**MINISTERIO DE SALUD**

Licitación Restringida No. 09-02-2010 .....1441

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Resolución Administrativa No. 029-2010 .....1442

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Licitación Pública .....1442

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Licitación por Registro No. 01-2010 .....1442

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Licitación por Registro No. UA-02-03-10 .....1443

**CONSEJO SUPREMO ELECTORAL**

Certificación .....1443

**UNIVERSIDADES**

**Universidad Nacional Agraria**
Resolución de Adjudicación No. 763 .....1445
Licitación Restringida No. 003-2010 .....1445
Licitación Restringida No. 004-2010 .....1446
Licitación Restringida No. 005-2010 .....1446

Títulos Profesionales .....1447

**SECCION JUDICIAL**

Cancelación y Reposición de Certificados .....1456

Subasta Pública .....1456

Convocatoria de Accionistas
Compañía Licorera de Nicaragua, S.A .....1456

Nicaragua Sugar Estates Limited .....1456




ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

## CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**
**Unida Nicaragua Triunfa**

### ACUERDO PRESIDENCIAL No 56-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor de la Alcaldía Municipal del Departamento de Estelí, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Barrio Ronaldo Arauz, en la Ciudad, Municipio y Departamento de Estelí, para la construcción y asiento de las instalaciones físicas del Parque de Ferias Ganaderas del Departamento de Estelí. El bien inmueble objeto de donación se encuentra inscrito bajo Número: 36729, Tomo: 216, Folio: 64, Asiento: 2º, Tomo: 216, Folios: 65 al 66, Asiento: 3º,Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí; con un área registral de nueve mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con treinta y cinco centésimas de metro cuadrado (9,581.35 m²) y, un área catastral de nueve mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros de metro cuadrado (9,598.53 m²); comprendido dentro de los siguientes linderos (puntos, rumbos, distancias): Partiendo del Punto 1-2 Rumbo N 47º 52' 53" W Distancia 58.08 m, Punto 2-3 Rumbo N 47º 31' 05" W Distancia 63.89 m, Punto 3-4 Rumbo N 16º 02' 24" E Distancia 77.82 m, Punto 4-5 Rumbo S 49º 06' 41" E Distancia 133.82 m, Punto 5-6 Rumbo S 07º 50' 25" W Distancia 19.28 m, Punto 6-7 Rumbo S 07º 46' 43' W Distancia 9.83 m, Punto 7-8 Rumbo S 07º 15' 37" W Distancia 6.41 m, Punto 8-9 Rumbo S 39º 24' 48" W Distancia 9.01 m, Punto 9-10 Rumbo S 39º 05' 01" W Distancia 8.44 m, Punto 10-1 Rumbo S 38º 59' 25" W Distancia 26.48 m; con los colindantes siguientes: Norte: Néstor Placencia, antes resto del predio general y pista de aterrizaje; Sur: Carretera Panamericana de por medio; Francisco Gómez, Victor Ubau, Blanca Martínez, Francisco Martínez, Sandra Martínez, Juan Alberto Martínez, José Vidal Martínez, Natividad Gutierrez, Shara Olivas, Gerardo Palacios; Este: Hortensia Torres, Juan Francisco Casco, Víctor Flores Bravo, antes resto del predio general y pista de aterrizaje y Oeste: Freman Torres, Entrada Villa de la Rivera, antes resto del predio general.

**Artículo 2.** La Alcaldía Municipal de Estelí tiene la obligación de construir las mejoras necesarias en un plazo no mayor de tres años, a partir de la correspondiente publicación de éste Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial. En caso de no cumplir con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras, regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho de indemnización o compensación alguna. En ningún caso, el referido inmueble podrá ser enajenado por el donatario; excepto, para la construcción de las mejoras o de instalaciones de cualquier naturaleza que beneficie al Parque de Ferias Ganaderas de Estelí, pudiendo constituir u otorgarlo en garantía de cualquier naturaleza.

**Artículo 3.** Autorizar al Procurador General de la República, para instruir a un Notario del Estado, a levantar un acta notarial con el objetivo de verificar la realización de la obra referida en el artículo 1 de éste Acuerdo.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista, el Acta que refiere el artículo 3 de éste Acuerdo, los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Escritura de Verificación de Cumplimiento de Obligación de Hacer que deja sin efecto la Condición Resolutoria, que se refiere en el artículo 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Autorizar al Procurador General de la República de Nicaragua para incluir en el contrato de Donación todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

**Artículo 6.** El Estado de la República de Nicaragua, no se obliga al saneamiento por evicción, de los bienes inmuebles objeto de donación que refiere este Acuerdo. El bien inmueble se entrega en el estado en que se encuentran, sin responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que puede generarse o quiera hacerse valer contra el Estado de la República de Nicaragua.

**Artículo 7.** Autorizar al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales conducentes para cumplir con lo prescrito en los artículos 2 y 4 de este Acuerdo; en conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación nacional.

**Artículo 8.** Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 9.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día cinco de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

### ACUERDO PRESIDENCIAL No 58-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélase el nombramiento de la Compañera Lic. María Esmeralda López Mercado, como Secretaria General del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 15-2007, publicado en la Gaceta No.7 del 10 de enero del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

### ACUERDO PRESIDENCIAL No 59-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**Artículo 1**. Nómbrase al Compañero Silvio José Palacios Baca Secretario General del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno a los doce días del Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL No 60-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélase el nombramiento del Compañero Guillermo José González, como Ministro del Ministerio de Salud (MINSA), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 435-2007, publicado en la Gaceta No.217 del 12 de enero del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día doce de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley,Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL No 61-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélase el nombramiento de la Compañera Nora del Transito Orozco Chamorro, como Vice-Ministro del Ministerio de Salud (MINSA), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 342-2008, publicado en la Gaceta No.176 del 11 de septiembre del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día doce de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL No 62-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera Sonia Castro González, como Ministra del Ministerio de Salud (MINSA).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día doce de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL No 63-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.**Nómbrase al Compañero Elías Guevara Ordóñez, como Vice-Ministro del Ministerio de Salud (MINSA).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día doce de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL No 64-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélase el nombramiento del señor Héctor González Arreaza, como Miembro suplente en la Comisión Nacional Arancelaria y Aduanera, por parte de la Cámara de Industrias de Nicaragua, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 169-2008, publicado en la Gaceta No.175 del 10 de Septiembre del mismo año.

**Artículo 2.** Nómbrase a la señora Kenia Petronila Sánchez Sánchez, como Miembro suplente en la Comisión Nacional Arancelaria y Aduanera, por parte de la Cámara de Industrias de Nicaragua

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día doce de Marzo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales..

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTOS ASOCIACION CICLON DE SOLIDARIDAD

Reg. 1886. M.9052052.- Valor C$ 1690.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua HACE CONSTAR. Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

treinta y uno (4531), del folio numero tres mil ochocientos veintinueve al folio numero tres mil ochocientos cuarenta y seis (3829-3846) Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION CICLON DE SOLIDARIDAD" Conforme autorización de Resolución del tres de Diciembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero Veinte (20), Autenticado por el Licenciado Ramón Antonio Ordóñez Gutiérrez, el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

NOVENA.-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CICLÓN DE SOLIDARIDAD.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN es sin Fines de Lucro, no gubernamental, apolítica, apartidista, incluyente y de interés social, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capitulo XIII del Código Civil.- Artículo 2.- Denominación La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN CICLÓN DE SOLIDARIDAD".- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será el Municipio de Achuapa, Departamento de León, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo..- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene como fin principal: Contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del Municipio de Achuapa a partir de la promoción de prácticas productivas amigables con el medio ambiente y el rescate de los recursos naturales. Los objetivos principales que tendrá la Asociación serán los siguientes: 1) Promover la generación de ingresos alternativos de las familias campesinas a partir de la implementación de cultivos no tradicionales amigables con el medio ambiente. 2) Promover la participación de la mujer en los diferentes proyectos que impulse la Asociación, con un enfoque de equidad de género. 3) Realizar acciones orientadas al rescate y/o fortalecimiento de la cultura popular. 4) Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en las actividades impulsadas desde los proyectos con miras a la sostenibilidad de las acciones. 5) Generar espacios de participación social, así como el establecimiento de alianzas con organismos e instituciones cuyos fines y objetivos sean similares a los de la Asociación ciclón de solidaridad., 6) Contribuir al fortalecimiento de una cultura de protección al medio ambiente y rescate de los Recursos Naturales. 7) Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los Organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras y cuyo interés sea la implementación y ejecución de Programas, Proyectos y planes que éstos realicen orientados al desarrollo comunitario. 8) Brindar financiamiento para promover la reactivación de la economía de las familias campesinas que no son sujetos de crédito para la banca formal. A fin de cumplir con estos objetivos, la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos nacionales o internacionales, siempre y cuando éstos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Arto. 6 Miembros fundadores.- Son todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses contados a partir de la inscripción de la Asociación en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro y que firmen su ingreso en el libro de Actas que para tal fin lleve la Asociación.- Arto. 7 Son miembros Activos: Los miembros fundadores, más las Personas Naturales que se incorporen posterior a los seis meses referidos en el acápite anterior y que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación constituida en el presente acto y que voluntaria y directamente soliciten a la Junta Directiva su ingreso. Arto. 8 Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Recibir información periódica sobre lo relacionado con las finanzas, trabajos organizativos y actividades de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- 6) Presentar sugerencias para la ampliación y calidad de los servicios que presta la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y a las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados, según causales.- 7) Por incapacidad permanente 8) Por muerte. En el caso del Director Ejecutivo, serán motivos además de los anteriores, el numeral 9) por malos manejos financieros que impliquen responsabilidad penal determinada por una auditoria externa. Cuando la responsabilidad sea de carácter administrativo, queda a consideración de la junta directiva la aplicación de sanciones o la separación del cargo.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de Dirección.- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación, quien para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, cuyas funciones se definirán en el Reglamento de la Asociación, quedando su nombramiento sujeto a ratificación por la Asamblea General.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, miembros activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y especificas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprueba la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Ratifica el nombramiento del Director Ejecutivo.- 11) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinarias y Extraordinarias: Ordinariamente se reunirán una vez al año, en ella se conocerán y aprobarán los informes técnicos-financieros de los proyectos, los que serán enviados a los organismos donantes y Ministerio de Gobernación, de igual manera los proyectos en formulación y/o gestión y todas aquellas actividades y gestiones relativas a la operatividad de la asociación y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus Miembros. En estas sesiones se aprobarán: a) Cambios a los estatutos, b) Resolver sobre la concesión de condecoraciones, reconocimiento a personalidades que ayuden a la asociación de propuestas que sean presentadas por cualquiera de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán por cualquier medio al menos con ocho días de anticipación y dejando evidencia.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro activo de la Asociación, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. La invitación se hará por escrito a cada uno de sus miembros por el secretario de la Junta Directiva estableciéndose hora, lugar y agenda respectiva y deberá ser notificada por lo menos con 72 horas de anticipación..- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Promover la formación e



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 2) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 3) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva, garantizando la correcta aplicación de las normas y procedimientos contables, para esta función podrá contar con la asesoría pertinente.- 4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 5) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 6) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, Reglamento y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.-Período de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos a criterio de la asamblea General. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. La persona que resulte electa lo será únicamente para completar el término del período del cargo que sustituye.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y someterlo a ratificación de la Asamblea General de miembros. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26: La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) SECRETARIO, 4) TESORERO; 5) FISCAL, 6) PRIMER VOCAL; 7) SEGUNDO VOCAL; los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos a criterios de la Asamblea General. Articulo. 27: Integración y Composición de la Junta Directiva La Junta Directiva estará integrada por las siguientes personas: 1) Presidente: EDUARDO CERROS VALDIVIA; 2) Vicepresidente: JOSÉ ESTEBAN GARCÍA PÉREZ, 3) Secretario: NESTOR JOSÉ OSORIO PÉREZ; 4) Tesorero JESÚS MARÍA GARCÍA PÉREZ; 5) Fiscal: RAMÓN NICOLÁS CALDERÓN VÁSQUEZ, 6) Primer Vocal: LUZ MARINA REYES OSORIO, 7) Segundo Vocal: EXANIA OSORIO PÉREZ.- Artículo 28.- Representación legal: La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- Se faculta al Presidente EDUARDO CERROS VALDIVIA, para que realice las gestiones pertinentes ante la Honorable Asamblea Nacional, para que de conformidad con el numeral 4 de los principios fundamentales, Título I, capítulo único de la Constitución Política de Nicaragua, reforma contenida en la ley Número 192 del cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, así como Capítulo II, Derechos Políticos artículo 49 del mismo cuerpo de ley, con la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del diecinueve de marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos y de conformidad a lo dispuesto en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, obtenga la personalidad Jurídica de la Asociación - Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Una vez concluido su período, los miembros de la Junta Directiva dependiendo de su desempeño podrán ser reelectos, si la Asamblea General de miembros lo considera pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de esta Asociación, estará compuesto por la totalidad de sus bienes obtenidos de: a) fondos proporcionados por Instituciones Nacionales y/o Extranjeras, Herencias, Legados o Donaciones, b) Bienes Muebles e Inmuebles que la Asociación adquiera a título gratuito u oneroso para el desarrollo de sus actividades, c) Las aportaciones que de manera voluntaria sus Miembros pudieran realizar.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 35.- Causas de disolución.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por acuerdo tomado en la Asamblea General, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación. Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación o Comisión Liquidadora, que conozca la disolución, la sesión deberá contar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación La convocatoria debe hacerse por anuncio en un periódico o emisora de radio local, mediante tres avisos que deberán publicar con intervalos de diez días. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Resuelta la disolución de la Asociación, por las causas antes señaladas, se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a la Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.- La liquidación se llevará a efecto realizando el activo y cancelando el pasivo, cumpliendo en primer término su compromiso con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a la Asociación Cultural Capullo, con sede en el Municipio de Achuapa Departamento de León. En lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros, la obligación no corresponderá ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

integran.- Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora..- La Comisión liquidadora habiendo realizado el activo, cancelado el pasivo y distribuido el remanente si existiese, con la aprobación del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que podrá ser un notario de la localidad.- Artículo 41.- Fundamento organizativo.- La "Asociación Ciclón de Solidaridad", fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento la trascendencia legal de este acto, del objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leído que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Eduardo Cerros V; (f) Ilegible. José Esteban García Pérez; (f) Ilegible Néstor José Osorio Pérez; (f) Jesús María G. P; (f) Ramón Calderón V., (f) Luz Marina Reyes O.; (f) Exania Osorio P., (f) Ramón O. NOTARIO PUBLICO. Paso ante mi, del reverso del folio numero trece al reverso del folio numero veinte, de mi Protocolo número cuatro que llevo en el presente año y a solicitud de los señores Eduardo Cerros Valdivia, José Esteban García Pérez, Néstor José Osorio Pérez, cuatro que llevo en el presente año y a solicitud de los señores Eduardo Jesús María García Pérez, Ramón Nicolás Calderón Vásquez, Luz Marina Reyes Osorio y Exania Osorio Pérez, libro este primer testimonio que consta de ocho hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en el Municipio de Achuapa Departamento de León a las dos y treinta minutos de la tarde del día dieciocho de octubre del año dos mil ocho. RAMÓN ANTONIO ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2774 - M 0189679 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FC, Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color negro tenue, la cual en el centro se aprecia una gran letra F estilizada de color blanco y debajo de la segunda raya horizontal de la letra l tra F se ve una letra C estilizada también de color blanco, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-02580, a favor de: Dunhill Tobacco Of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 2010088765, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 236, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2775 - M 9053199 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DERMOXYL, clase: 5 Internacional, Exp. 2005-001638, a favor de: LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, bajo el No. 2010088893, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 112, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2776 - M 9053200 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IPOGRAS, clase: 5 Internacional, Exp. 2005-001657, a favor de: LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, bajo el No. 2010088894, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 113, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2777 - M 0189695 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TuCuTuCuTuCuTU, Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición horizontal y de fondo color blanco, en la cual de izquierda a derecha se lee escrito en forma ondulada y letras estilizadas de color amarillo y bordes color morado la frase “TuCuTuCuTuCuTÙ” en donde las dos últimas letras “TÙ” son de color blanco y también de bordes morado, dicha frase se encuentra sobre una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color morado y en su parte superior contiene una línea ondulada de color blanco; en el extremo izquierdo de dicha franja se ve el dibujo de un pequeño parlante de color morado. Sobre las letras “Cu” y “T” de la frase “TuCuTuCuTuCuTÙ” se ve otro parlante de color morado y de mayor tamaño inclinado hacia arriba; debajo de la referida franja ondulada y casi en el centro se ve un parlante pequeño de color morado e inclinado hacia abajo y antes de llegar al extremo derecho de la franja ondulada se aprecia otro parlante un poco más grande que el anterior e inclinado hacia abajo, también de color morado, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-02463, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 2010088720, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 193, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2778 - M 0189697 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Belmont, Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, la cual en su parte superior sobre una franja ancha y ondulada de fondo color azul a todo lo ancho de la etiqueta se lee la palabra “Belmont” escrita en letras de color blanco; dicha palabra se encuentra sobre



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que apatenta ser una ola de color celeste y contiene líneas entrecruzadas de color blanco; debajo de la franja ancha de color azul abarcando aproximadamente el sesenta por cienta del rectángulo que forma la etiqueta, sobre un fondo color blanco, se ven líneas entrecruzadas de color azul, y sobre dicha líneas se ven franjas de color celeste de forma ondulada las cuales en su conjunto aparentan ser olas en movimientos, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-02464, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICAN, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 2010088721, Tomo: 273, de Inscripciones del año 2010, Folio: 194, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2769 - M 4625373 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RIPPER ULTRA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01147, a favor de: DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901030, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 153, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2770 - M 4625211 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: TU LECHE SIEMPRE FRESCA, Exp. 2008-00444, a favor de: ESKIMO, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0900621, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2009, Folio: 144.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2771 - M 4625212 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TECUn, Dentro de un círculo color naranja una línea blanca, formando un círculo y dentro de éste otro círculo color naranja, dentro de este último en blanco un indígena maya con penacho viendo hacia la derecha, sobrepuesto en la parte superior al lado derecho del vocablo "TECUn", en letras de color azul, siendo sólo la letra "n" minúscula y el resto mayúsculas y la letra "T" de mayor tamaño que el resto, clases: 35, 39 y 44 Internacional, Exp. 2008-01453, a favor de: TECNICA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0901631, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 218, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2772 - M 4625210 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RUDO ULTRA, clase: 1 Internacional, Exp. 2008-01146, a favor de: DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901029, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 152, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2773 - M 4625213 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ALUVER, clase: 37 Internacional, Exp. 2008-03520, a favor de: FENESTRACION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0901664, Tomo: 271 de Inscripciones del año 2009, Folio: 250, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2811 - M 9053321 - Valor C$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLEVOSAN**

Para proteger:
Clase: 5
FLEBOTROPO PARA LA INSUFICIENCIA VENOSA CRÓNICA ORGÁNICA DE LOS MIEMBROS INFERIORES PARA HEMORROIDES Y ÚLCERA VENOSA DE LAS PIERNAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03299, veintiséis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, dos de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2812 - M 9053342 - Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro:OL-25-2009 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2009-0000076

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 25

Autor: Marvin Ramiro Aguilar García

Título: "MANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL CPP"

Fecha de Presentado: 30 de julio, del 2009.

| A nombre de | Particularidad |
|---|---|
| Marvin Ramiro Aguilar García | Titular Derechos Patrimoniales |
| Michelle Matilde Rizo Pereira | Solicitante |

Descripción:
La obra consiste en un manual de Aplicación del Principio de Oportunidad, el cual favorece el estudio de los nuevos principios del sistema Acusatorio recientemente instaurado en la República de Nicaragua.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de agosto del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2813 - M 9053343 - Valor C$ 435.00

SRA. Maritza Espinoza Quiróz, Apoderado de COMERCIAL MARITZA ESPINOZA, S.A., (COMESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KING POP**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 011521 y 270502
LETRAS CARACTERÍSITCAS SOBRE BURBUJAS DE GOMA DE MASCAR, BLANCO Y NEGROS, LAS PALABRAS KING POP.

Para proteger:
Clase: 30
PRODUCTOS COMESTIBLE DE CONSUMO HUMANO (CONFITES EN FORMA DE BOMBÓN, RELLENO DE GOMA DE MASCAR).

Clase: 32
PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02998, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2814 - M 0193653 - Valor C$ 435.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de 2703203 MANITOBA INC., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Coffee News**

Descripción y Clasificación de Viena: 020725 y 270502
EL DISEÑO CONSISTE EN UN GRUPO DE PERSONAS QUE EN SUS MANOS PORTAN PERIÓDICOS Y REVISTAS QUE DICEN COFFEE NEWS, JUNTO A ESTE GRUPO DE PERSONAS LAS PALABRAS COFFEE NEWS EN LAS CUALES LAS LETRAS "C" DE COOFFEE Y "N" DE NEWS ESTÁN ESCRITAS EN MAYÚSCULAS Y RESTANTE DE LETRAS ESTÁN ESCRITAS EN MINÚSCULAS.

Para proteger:
Clase: 16
PAPELERÍA, PERIÓDICO, REVISTA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-003264, veinticuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, tres de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2845 - M 1831199 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de

**STAYFREE TRI-PROTECT**

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SANITARIAS FEMENINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03409, once de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2846 - M 1831198 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**STAYFREE ULTRAFLEXIBLE**

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA FEMENINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03417, catorce de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2847 - M 1831197 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DOS PINOS BIO BALANCE**

Para proteger:
Clase: 29
PRODUCTOS LÁCTEOS Y YOGURT.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03410, once de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2849 - M 1831191 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COMFIDE**

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03189, dieciséis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2848 - M 1831196 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de DISTRIBUIDORA DOCTOR CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A. (DICEGSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DORAL**

Para proteger:
Clase: 3
JABÓN DE LAVAR, JABONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, BLANQUEADORES, PULIDORES, ESPIRALES, PREPARACIONES DE LIMPIEZA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02988, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2850 - M 1831170 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**COMFYDE**

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03188, dieciséis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2851 - M 1831168 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VIANEER**

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ONCOLÓGICAS, CARDIOVASCULARES, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES AUTOINMUNE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03187, dieciséis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2852 - M 1831188 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EDURANT**

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS HUMANAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ONCOLÓGICAS, CARDIOVASCULARES, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES AUTOINMUNES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03186, dieciséis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2853 - M 1831187 - Valor C$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Johnson Controls Technology Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TRUE STRENGTH**

Para proteger:
Clase: 9
BATERÍAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03237, veinte de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2854 - M 2390977 - Valor C$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de BIOGÉNESIS BAGO S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KITAMOSK-I**

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS DE USO VETERINARIO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03307, veintisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2855 - M 2390976 - Valor C$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**STREPFEN**

Para proteger:
Clase: 5
SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y ALIVIO DEL DOLOR DE GARGANTA; SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TOS Y RESFRÍOS, INFECCIONES DE BOCA Y GARGANTA; CONFITERÍA MEDICADA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03072, cinco de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2856 - M 2370986 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOWNY FLOR DE LUNA Y DISEÑO, que consiste en La palabra distintiva Downy escrita en letras estilizadas de fondo azul siendo la letra inicial en mayúscula y el resto en minúsculas. Dicha palabra se encuentra dentro de una figura irregular de color blanco, la cual a su vez se ve en una cinta ovalada de color rosado con borde blanco. Al final de la palabra Downy se ve un círculo y al centro de este la letra R ambos en color azul. EN la parte superior de dicha palabra se observa lo que semeja ser una luna llena de color morado y gris la cual tiene un destello blanco en forma de elipse, en la parte inferior de la cinta color rosado se observa una cinta color lila que termina en forma de elipse, conteniendo la frase “Flor de Luna”, siendo las letras F y L en mayúsculas, y el resto en minúsculas, en color blanco y contorno morado; debajo de lo anterior se ve una flor de cinco pétalos en color lila, blanco y celeste dicha flor se ve sobre lo que semeja ser un cuerpo de agua color morado y rodeada por una especie de destellos en forma de elipse color blanco. Al fondo de lo anterior se observan unas montañas en color morado oscuro sombreadas con color negro. En la parte inferior izquierda se observa a una mujer de piel morena, cabello color negro, largo, rizado, con un vestido color blanco y morado, sentada y con los brazos cruzados. Se observan pequeñas estrellitas de color blanco resplandecientes a lo largo del vestido de la mujer, debajo de la flor, sobre la cinta lila y al fondo de lo que semeja ser un cielo color morado oscuro terminado en una iluminación color morado. Todo lo anterior se encuentra al dentro de un envase de forma cilíndrica de color morado, con un tapón de color lila, cuya base inferior sobresale del cuerpo del mismo, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-02572, a favor de: The Procter & Gamble Company, de EE.UU., bajo el No. 0901686, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 22, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de octubre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2857 - M 4399836 - Valor C$ 145.00



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**AVISO**
**SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2009-00081
(22) Fecha de presentación: 05/05/2009
(71) Solicitante:

Nombre: IRM LLC

Dirección: 131 Front Street, P.O. Box HM 2899, Hamilton, HM LX, Bermuda

Inventor (es): MARC NASOFF, STEVEN BRUCE COHEN y YAN WANG

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 09/11/2006
(31) Número: 60/858,169
(54) Nombre de la invención:
ANTICUERPOS AGONISTAS DE TRKB Y SUS USOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07K 16/28 A61K 39/395 A61P 3/10

(57) Resumen:
La invención brinda anticuerpos antagonistas de TrkB y métodos para su uso.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de febrero de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2858 - M 9053399 - Valor C$ 95.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Gestor Oficioso de DXS Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**THERASCREEN**

Para proteger:
Clase: 10
KITS DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO MEDICO, KITS DE PRUEBA DE DIAGNÓSTICO PARA SU USO EN RELACIÓN CON LA DETECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y/O CONTROL DE CÁNCER, ENFERMEDAD HEREDITARIA, PREDISPOSICIONES GENÉTICAS, Y/O RESPUESTAS DE DROGAS, KITS DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS Y/O VIGILANCIA DE TUMORES, KITS DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICOS PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE ADN.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02097, seis de agosto, del año dos mil nueve. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---

Reg. 2859 - M 9053397 - Valor C$ 95.00

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de Laboratorios Bago, S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GENTAPLEXIN**

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGÜENTOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03328, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2860 - M 9053397 - Valor C$ 95.00

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de Laboratorios Bago, S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DRILYNA**

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDIABÉTICOS, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGÜENTOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03327, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 2861 - M 9053397 - Valor C$ 95.00

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de Laboratorios Bago, S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CORASPIR**

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TALES COMO ANALGÉSICOS-ANTIINFLAMATORIOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURÉTICOS, MUCOLÍTICOS, PROKINÉTICOS, ANTIÁCIDOS, ANTIESPASMÓDICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTIARRÍTMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOSTEROIDES, ANTIRREUMÁTICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDIABÉTICOS,



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACÉUTICAS: CÁPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGÜENTOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03326, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

---

Reg. 15678 - M 8757718 - Valor C$ 3,925.00

(*Última Parte*)

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE EFICIENCIA ENERGÉTICA. MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, TRIFÁSICOS DE INDUCCIÓN, TIPO JAULA DE ARDILLA, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,746 A 373 KW. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

7.7 Cálculo de la potencia de salida a 25 °C

Se calcula la potencia de salida corregida a la temperatura ambiente de 25 °C, para cada uno de los seis valores de carga del inciso 7.4.3 usando la siguiente ecuación:

$$P_{sc} = P_e - P_h \quad P_{fv} \quad P_{ind} \quad I^2 R_{mc} \quad I^2 R_{rc} \qquad - \qquad [kW]$$

donde:

**$P_{sc}$** Potencia de salida corregida para cada punto de carga, referido a una temperatura ambiente
de 25 °C, en kW
**$P_e$** es la potencia de entrada para cada valor de carga medida en el inciso 7.4.3
**$P_h$** Pérdidas en el núcleo, en kW
**$P_{fv}$** Pérdidas por fricción y ventilación, en kW
**$P_{ind}$** Pérdidas indeterminadas, en kW
**$I^2R_{mc}$** Pérdidas por efecto Joule en los devanados del estator para cada punto de carga, referidas a una temperatura ambiente de 25°C, en kW
**$I^2R_{rc}$** Pérdidas por efecto Joule en el devanado del rotor para cada punto de carga, referidas a una temperatura ambiente de 25°C en kW

7.8 Cálculo de la eficiencia

Se calcula la eficiencia m para cada uno de los seis valores de carga del inciso 7.4.3 usando la siguiente ecuación:

$$\eta_m = \frac{P_{sc}}{P_e} \qquad [\%]$$

donde:

**$P_{sc}$** Potencia de salida corregida para cada punto de carga, referida a una temperatura ambiente de 25 °C, en kW
**$P_e$** Potencia de entrada para cada valor de carga, en kW

7.9 Eficiencia en cualquier punto de carga

Para determinar la eficiencia en algún valor preciso de carga, se traza una curva con la eficiencia calculada según el inciso 7.8 contra la potencia de salida corregida calculada en el inciso 7.7. Para tabular los datos que conducen a la eficiencia se puede utilizar el formato de la hoja de datos del ensayo de eficiencia sugerido por la IEEE, el cual se presenta en el Anexo D.

**8. ETIQUETADO**

La información mínima que se debe marcar en la placa de datos del motor es:
- La marca, modelo, tipo de enclaustramiento
- País de origen
- Número de serie
- La eficiencia nominal a plena carga (2 dígitos enteros y 1 decimal)
- La potencia nominal en kW o HP;
- La tensión eléctrica en V;
- La frecuencia eléctrica en Hz, y
- Corriente nominal en A, para cada tensión
- Factor de potencia nominal
- Número de fases
- La velocidad de rotación a plena carga en min-1 o r/min.
- Clase de aislamiento
- Temperatura ambiente máxima permitida
- Factor de servicio

**NOTA:** En el caso de maquinaria que incluye uno o varios motores incorporados y que no traigan en su etiqueta especificada la eficiencia nominal u otro dato requerido por este apartado de la norma, la factura debe estar acompañada de catálogos que contengan la información solicitada.

8.1 La información opcional que puede ser adicionada a la etiqueta es la siguiente:

- Ciclo de trabajo
- Configuración de montaje (horizontal, vertical)
- Letra de código de rotor bloqueado
- Tamaño de carcasa
- Número de identificación de rodamientos
- Letra de diseño relación torque-velocidad
- Diagrama de conexiones
- Otros datos misceláneos

**9. REFERENCIA**

- NOM-016-ENER-2002 Eficiencia energética de motores de corriente alterna trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,746 a 149,2 kW. Límites, método de prueba y marcado, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 2002.

- NMX-J-075/2-ANCE Aparatos Eléctricos-Máquinas Rotatorias Parte 2: Motores de Inducción de Corriente Alterna del Tipo de Rotor en Cortocircuito, en Potencias Grandes-Especificaciones.

- NMX-J-075/3-ANCE Aparatos Eléctricos-Máquinas Rotatorias Parte 3: Métodos de Prueba para Motores de Inducción de Corriente Alterna del Tipo de Rotor en Cortocircuito, en Potencias desde 0,062 kW-Métodos de Prueba.

- CSA C390 Energy Efficiency Test Methods for Three-Phase Induction Motors.

- CSA C22.2-100 Motors and Generators.

- IEC 34 PT-1 Rotating Electrical Machines. Part I: Rating and Performance.

- IEC 34 PT-2 Rotating Electrical Machines. Part 2: Methods for Determining Losses and Efficiency of Rotating Electrical Machines.

- IEEE Std. 112 IEEE Standard Test Procedure for Polyphase Induction Motors and Generators.

- NEMA MG 1 Motors and Generators.

- IEEE 519-1992 Recommended Practices and Requirements for Harmonic Control in Electrical Power Systems.

**10. OBSERVANCIA DE LA NORMA**

La observancia para el cumplimiento de esta Norma le corresponde al MIFIC a través de la Dirección de Defensa del Consumidor según sus competencias y la legislación vigente en el país.

**11. ENTRADA EN VIGENCIA**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La presente Norma entrará en vigencia 60 días después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

**Anexo A (Informativo)**
**Análisis de Regresión Lineal**

El propósito del análisis de regresión lineal es el encontrar una relación matemática entre dos conjuntos de variables, tal que los valores de una variable puedan ser usados para predecir la otra. La regresión lineal asume que los dos conjuntos de variables están relacionados linealmente; esto es, que si los valores de dos variables (xi, yi) son graficados, los puntos casi se ajustarán a una línea recta. El coeficiente de correlación (y), indica qué tan bien se ajustan estos pares de valores a una línea recta.

La relación de una línea recta se expresa de la siguiente forma:

$$Y = AX + B$$

donde:

Y es la variable dependiente;
X es la variable independiente;
A es la pendiente de la recta, y
B es la intersección de la recta con el eje de las ordenadas.

La pendiente de la recta (A) y la intersección con el eje de las ordenadas se calculan usando las siguientes dos fórmulas de regresión lineal:

$$A = \frac{N\sum XY - \left(\sum X\right)\sum Y}{N\sum X^2 - \left(\sum X\right)^2} \quad (\quad)$$

$$B = \frac{\sum Y}{N} - A\frac{\sum X}{N}$$

Donde:
N es el número de parejas (xi, yi), el coeficiente de correlación ( y) se calcula usando la siguiente fórmula:

$$\gamma = \frac{N\sum XY - \left(\sum X\right)\sum Y \quad (\quad)}{\sqrt{\left(N\sum X^2 - \left(\sum X\right)^2\right)\left(N\sum Y^2 - \left(\sum Y\right)^2\right)}}$$

Los valores del coeficiente de correlación van desde -1 a +1. Un valor negativo indica una relación negativa (es decir, si X aumenta, Y disminuye o viceversa), y un valor positivo indica una relación positiva (es decir, si X aumenta, Y aumenta). Entre más cercano es el valor a -1 o +1 es mejor la relación. Un coeficiente de correlación cercano a cero indica una inexistencia de relación.

**ANEXO B (Normativo)**
**EQUIVALENCIA ENTRE kW y HP**

| Potencia en kW | Potencia en HP |
|---|---|
| 0.746 | 1 |
| 1.119 | 1.5 |
| 1.492 | 2 |
| 2.238 | 3 |
| 3.730 | 5 |
| 5.595 | 7.5 |
| 7.460 | 10 |
| 11.19 | 15 |
| 14.92 | 20 |
| 18.65 | 25 |
| 22.38 | 30 |
| 29.84 | 40 |
| 37.30 | 50 |
| 44.76 | 60 |
| 55.95 | 75 |
| 74.60 | 100 |
| 93.25 | 125 |
| 111.9 | 150 |
| 149.2 | 200 |
| 186.5 | 250 |
| 223.8 | 300 |
| 261.1 | 350 |
| 298.4 | 400 |
| 335.7 | 450 |
| 373.0 | 500 |

**UTILMA LINEA**

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. 4032 - M. 9062716 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRIGIDA No. LR 09-02-2010 "ADQUISICIÓN DE DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y ACCESORIOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y RECURSO FISICOS PARA LA SALUD"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial **Nº 70-2010**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"ADQUISICIÓN DE DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y ACCESORIOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y RECURSO FISICOS PARA LA SALUD(DGARFS)",** esta adquisición será financiada con Fondos Nacionales con destino especifico. El lugar de entrega de los bienes, está indicado en **le sección II Datos de la Licitación**, a un plazo de **30 días calendario**; las cantidades a ofertar se especifican en esta misma sección**,** del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días **16, 17, 18, 19 y 22 de Marzo del 2010, de las 9:00 a.m. a las 12:00 m.** y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de WWW.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/ 2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos)** no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día **miércoles 24 de Marzo del 2010** en el **Auditorio de la División de Adquisiciones** del Ministerio de Salud a las **12:00 m.**, sin tener carácter de obligatoriedad.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en la **Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las **09:00 a.m. a las 10:30 a.m. del día 09 de Abril del año dos mil diez**. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se presentaran por Ítem.

**El día 26 de Marzo del 2010** es la Fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones

**El día 06 de Abril del 2010** es la Fecha límite para responder aclaraciones a los Oferentes

Las ofertas serán abiertas a las **10: 35 a.m. del día 09 de Abril del año dos mil diez**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el **Auditorio de la División de Adquisiciones** del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Base y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga,** Presidente del Comité de Licitación. Managua, 16 de Marzo del 2010.

2-1



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 4041 - M. 9062853 - Valor C$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**
**Nº 029/2010**

DECLARACION DESIERTA
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 001-2010 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN 42 COMUNIDADES DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE (RAAN), DEL PROGRAMA EUROSOLAR, NICARAGUA"

**DONALD ENRIQUE ESPINOSA ROMERO,** mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio y portador de la cedula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, cero, Letra R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en mi carácter de Secretario General lo que demuestro con **a) ACUERDO PRESIDENCIAL Nº 56-2007** suscrito por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 25, del cinco de febrero del año dos mil siete; y **b) RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 009/2007** suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete, la cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a la Licitaciones y Conformación de Comité de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la ley Nº 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comité de Evaluación y Licitaciones y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

**CONSIDERANDO**
**I**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Administrativa Nº 001/2010, de fecha once de enero del año dos mil diez, para la **Licitación Pública Nacional 001-2010 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN 42 COMUNIDADES DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE (RAAN), DEL PROGRAMA EUROSOLAR, NICARAGUA"** recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Nacional **001-2010 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN 42 COMUNIDADES DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE (RAAN) DEL PROGRAMA EUROSOLAR, NICARAGUA",** basando su Dictamen en los resultados obtenidos del "Examen Preliminar de Ofertas", los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y lo establecido en el artículo 42, inciso b) de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado".

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con lo recomendado por el Comité de Licitación.

**III**

Que de conformidad con el articulo 42 literal b) de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución, cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el Pliego de Base y Condiciones, por lo que

**ACUERDA**

**1. Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación** correspondientes a la Licitación Pública Nacional 001-2010 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN 42 COMUNIDADES DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE (RAAN), DEL PROGRAMA EUROSOLAR, NICARAGUA" fechada a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

**2. DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Nacional 001-2010 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN 42 COMUNIDADES DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE (RAAN), DEL PROGRAMA EUROSOLAR, NICARAGUA".

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

**DONALD ESPINOSA R.,** Secretario General.

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 4030 - M. 9062767 - Valor C$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el articulo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación por Registro "**Materiales y Útiles de Oficina"**, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 18 de Marzo del 2010, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 12 de Abril a las 9:00 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 10 de Marzo del dos mil diez. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO,** Presidente Ejecutivo.

2-1

## EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 4031 - M. 9062813 / 9062812 - Valor C$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO Nº 01-2010**
ADMINISTRACION DE LA EMISIÓN DE BONOS BRADE Y ADMINISTRACION DE LA CUENTA DE RESERVA

1. La Supervisión de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de LICITACIÓN POR REGISTRO, según Resolución No.017-2010 de la máxima autoridad, INVITA a todas aquellas Firmas inscritas en la Bolsa de Valores de Nicaragua y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, calificadas para el ejercicio de la actividad bursátil y de Consultoría en la materia, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de los Servicios **ADMINISTRACION DE LA EMISIÓN DE BONOS BRADE Y ADMINISTRACION DE LA CUENTA DE RESERVA**.

2. Esta contratación es financiada con fondos provenientes de Recursos Propios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas administrativas de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), ubicadas en el Km. 11 de la Carretera Norte, Portón No.6, primer piso, los días del **17 y 19 de Marzo del 2010**, en horario de **8:30** a.m a las **1:00** p.m.

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación: Es de quinientos córdobas netos (C$ 500.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI. Ubicada en la misma dirección.

5. La homologación del Pliego de Bases y Condiciones, se llevará a efecto el día **31 de Marzo del 2010**, en la Supervisión de Unidad de Adquisiciones, a las 9:00 a.m.

**6**. Recepción de ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Unidad de Adquisiciones de la EAAI, el día **23 de Abril del 2010**, de las **9:00 a.m,** a las **9:15 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. Lugar y hora para la apertura de ofertas: Seguido de la recepción de ofertas, en acto público se procederán abrirlas a las **9:16** a.m. del día **23 de Abril del 2010.** en la Supervisión de Unidad de Adquisiciones.

8. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

**Lic. Danelia Alvarado Zamora,** Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-1

## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 3960 - M. 9062457 - Valor C$ 190.00

SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

LICITACIÓN POR REGISTRO UA-02-03-10-BCN
PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO DE INCEDIO

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro No. UA-02-03-10-BCN, para la contratación de la Póliza de Seguro de Daños Contra todo Riesgo de Incendio.

En Resolución No. GG-02-03-10-BCN, la Dirección Superior invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicho servicio.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 16 al 19 de marzo del 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 19 de marzo del 2010 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares de Estados Unidos de América, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 19 de abril del 2010.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 19 de abril del 2010, en la Sala de Capacitación del Banco Central de Nicaragua, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo establecido para la contratación de dicha Póliza es de un año a partir de la firma del contrato.

**Mauricio Cisne,** Presidente Comité de Licitación.

2-2

## CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

**RESULTADOS PROVISIONALES**
**Elecciones de Miembros de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Atlántico Sur verificadas el día siete de Marzo del año dos mil diez.**

**CERTIFICACION**

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo tomado por el Consejo Supremo Electoral, el día quince de Marzo del año dos mil diez, que íntegra y literalmente dice:

Consejo Supremo Electoral. Managua, quince de Marzo del año dos mil diez. Las once y treinta minutos de la mañana.-

**Acuerdo**, el Consejo Supremo Electoral en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 y de conformidad con el 160 y 166 de la Ley Electoral, acuerda; **Primero:** Publicar los **resultados provisionales** de las Elecciones de Miembros de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur verificadas el día siete de Marzo del año dos mil diez, asi;



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**CONSEJO SUPREMO ELECTORAL**

**ELECCIONES REGIONALES 2010**

**CONSOLIDADO REGIONAL**

**CONCEJALES REGIONALES**

**REGION: R.A.A.N.**

| CIRCUNSCRIPCION | TOTAL JRV | VOTOS | VOTOS VALIDOS POR PARTIDO POLITICO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | VALIDOS | PLC | FSLN | CCN | YATAMA | ALN | APRE | UDC | MUC |
| 1 | 35 | 5,526 | 190 | 2,308 | 64 | 2,868 | 75 | 5 | 4 | 12 |
| 2 | 25 | 3,964 | 407 | 1,299 | 4 | 2,133 | 72 | 7 | 18 | 24 |
| 3 | 31 | 5,014 | 640 | 2,045 | 57 | 2,080 | 112 | 7 | 21 | 52 |
| 4 | 29 | 4,642 | 571 | 2,165 | 23 | 1,809 | 32 | 6 | 28 | 8 |
| 5 | 31 | 4,845 | 519 | 807 | 7 | 3,402 | 41 | 4 | 54 | 11 |
| 6 | 28 | 3,895 | 983 | 1,210 | 20 | 1,576 | 43 | 3 | 42 | 18 |
| 7 | 42 | 5,260 | 1,258 | 1,291 | 53 | 2,473 | 106 | 3 | 55 | 21 |
| 8 | 23 | 3,580 | 729 | 1,648 | 44 | 1,067 | 36 | 4 | 31 | 21 |
| 9 | 50 | 5,437 | 2,211 | 2,875 | 36 | 0 | 280 | 9 | 10 | 16 |
| 10 | 58 | 5,625 | 2,956 | 1,461 | 9 | 0 | 1,053 | 13 | 37 | 96 |
| 11 | 24 | 3,735 | 1,540 | 1,660 | 12 | 0 | 482 | 8 | 7 | 26 |
| 12 | 78 | 9,593 | 3,898 | 5,253 | 61 | 0 | 329 | 17 | 11 | 24 |
| 13 | 21 | 2,305 | 796 | 1,305 | 72 | 0 | 75 | 1 | 45 | 11 |
| 14 | 55 | 5,876 | 2,320 | 3,012 | 102 | 0 | 352 | 31 | 17 | 42 |
| 15 | 43 | 5,466 | 1,430 | 3,745 | 64 | 0 | 38 | 2 | 155 | 32 |
| TOTAL | | 74,763 | 20,448 | 32,084 | 628 | 17,408 | 3,126 | 120 | 535 | 414 |

---

**CONSEJO SUPREMO ELECTORAL**

**ELECCIONES REGIONALES 2010**

**CONSOLIDADO REGIONAL**

**CONCEJALES REGIONALES**

**REGION: R.A.A.S.**

| CIRCUNSCRIPCION | VOTOS | VOTOS VALIDOS POR PARTIDO POLITICO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | VALIDOS | PLC | FSLN | CCN | YATAMA | ALN | APRE | UDC | MUC |
| 1 | 1,424 | 463 | 467 | 21 | 0 | 144 | 146 | 165 | 28 |
| 2 | 3,319 | 792 | 1,435 | 158 | 0 | 284 | 105 | 132 | 413 |
| 3 | 2,734 | 639 | 1,378 | 58 | 0 | 339 | 122 | 135 | 63 |
| 4 | 1,825 | 545 | 595 | 98 | 0 | 121 | 363 | 82 | 21 |
| 5 | 3,038 | 722 | 1,641 | 158 | 0 | 313 | 90 | 62 | 52 |
| 6 | 6,134 | 3,367 | 972 | 144 | 0 | 1,341 | 41 | 233 | 37 |
| 7 | 2,950 | 631 | 1,977 | 28 | 0 | 210 | 43 | 57 | 4 |
| 8 | 1,780 | 515 | 664 | 108 | 193 | 220 | 0 | 78 | 2 |
| 9 | 1,689 | 458 | 626 | 43 | 374 | 108 | 3 | 75 | 2 |
| 10 | 1,688 | 506 | 350 | 12 | 650 | 136 | 0 | 5 | 29 |
| 11 | 1,573 | 613 | 424 | 18 | 406 | 145 | 5 | 3 | 4 |
| 12 | 1,501 | 647 | 327 | 10 | 0 | 462 | 5 | 27 | 24 |
| 13 | 3,745 | 2,629 | 443 | 130 | 0 | 396 | 10 | 16 | 114 |
| 14 | 4,319 | 3,001 | 488 | 91 | 0 | 684 | 12 | 13 | 30 |
| 15 | 1,620 | 698 | 464 | 4 | 159 | 204 | 25 | 61 | 5 |
| TOTAL | 39,339 | 16,226 | 12,251 | 1,081 | 1,782 | 5,107 | 970 | 1,144 | 828 |



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**Segundo:** La publicación contiene, los resultados confirmados por esta instancia de las resoluciones dictadas por los diferentes organismo electorales en atención a los recursos interpuestos. **Tercero:** Sirva la presente publicación para que los Partidos y Alianzas de Partidos Políticos hagan uso de sus derechos dentro del plazo establecido por la Ley Electoral. (f) Roberto Rivas Reyes, Presidente; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada en Funciones; (f) José Miguel Córdoba González, Magistrado; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) René Herrera Zúniga, Magistrado; (f) José Bosco Marenco Cardenal, Magistrado. Ante mí; (f) Roberto José Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua quince de marzo del año dos mil diez. **Roberto José Evertsz Morales**, Secretario de Actuaciones.

## UNIVERSIDADES

Reg. 4034 - M. 9062811 - Valor C$ 760.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 763**
Licitación por Registro 001-2010

"Adquisición de Servicios de Vigilancia"

El Ingeniero **TELEMACO TALAVERA SILES**, **Rector de la Universidad Nacional Agraria,** en uso de las facultades que otorga el Artículo 40 de la Ley 323 y el Artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

**Considerando:**

**I**

Que el Comité de Licitaciones , constituido mediante Resolución 756, del trece de enero del año dos mil diez, para la Adquisición de Servicios de Vigilancia (II Proceso), conforme el Artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió la Recomendación de Adjudicación del la **Licitación por Registro 001-2010: "Adquisición de Servicios de Vigilancia"**, informe que fue recibido por esta autoridad con fecha diez y ocho de febrero del año dos mil diez, el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que los días veinticuatro de enero y veinticinco de enero las Empresas Seguridad Global, S.A. y ESPAVIP, S.A., interpusieron Recurso de Aclaración ante el Comité de Licitación en contra el dictamen de recomendación del quince de febrero del dos mil diez, verificándose que ambos recursos fueron evacuados en tiempo y forma , de acuerdo a lo que establece el Artículo 106 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 154 de su Reglamento General y numeral 20 y subnumerales correspondientes de la Guía Operativa Administrativa de Licitación emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico a través de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

**III**

Que con fecha ocho de marzo del año dos mil diez, esta autoridad recibió documentación de interposición de Recurso de Impugnación que fue declarada improcedente mediante Resolución Administrativa Numero 765, por no cumplir con dos de los tres supuestos admisibilidad del Recurso.

**IV**

Que esta autoridad, está plenamente de acuerdo con la Recomendación del Comité de Licitación y que considera que la oferta recomendada, corresponde efectivamente a la más alta evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo, con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera, la mejor propuesta.

**V**

Que de conformidad, con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento General y numeral 39 del Pliego de Bases y Condiciones, esta Autoridad debe adjudicar la **Licitación por Registro 001-2010 "Adquisición de Servicio de Vigilancia"** en referencia, mediante Resolución Motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibida las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

**ACUERDA:**

a) Ratificar la Recomendación de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondiente a la ac:**Licitación por Registro 001-2010 "Adquisición de Servicio de Vigilancia",** contenidas en Acta número 003-2010 del quince de febrero del año dos mil diez.

b) Adjudicar la **Licitación por Registro 001-2010 "Adquisición de Servicio de Vigilancia",** al oferente Nigth Eye Security Prívate Services, S. A (NESPSA)**,** Consistente en el suministro del servicio de vigilancia en tres fincas de la Universidad Nacional Agraria, ubicadas: a) En la Finca Santa Rosa – Camino a Sábana Grande, Managua; b) Finca El Plantel, ubicada en el kilómetro 42 Carretera Tipitapa – Masaya y c) en la Finca Las Mercedes ubicada frente al CARNIC- Managua, Carretera Norte, por un período de nueve meses contados a partir de la firma del contrato, hasta por la suma de **C$ 1,696,034.84 (Un millón seiscientos noventa y seis mil treinta y cuatro córdobas con 84/100)**, todo en base al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 84 de su Reglamento General y numeral 39 del Pliego de Bases y Condiciones.

c) Invitar al Representante Legal de Nigth Eye Security prívate Services, S. A (NESPSA) para la firma del Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, el nueve de marzo del dos mil diez. **ING. TELEMACO TALAVERA SILES,** RECTOR.

---

**Convocatoria a Licitación Restringida 003-2010**

Proyecto: "Elaboración de Uniformes para personal de la Universidad Nacional Agraria"

1. El Comité de Licitaciones de la Universidad Nacional Agraria a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según resolución No. 762 de la Dirección Superior, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Restringida No. 003-2010: "Elaboración de Uniformes para personal de la Universidad Nacional Agraria."**

2. Estos servicios son financiados con fondos provenientes del Presupuesto de la República y consiste en la elaboración de aproximadamente 2,656 piezas.

3. El plazo máximo para la elaboración del los bienes, es de 40 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en las oficinas de la Dirección General Administrativa – Financiera, ubicadas en las instalaciones centrales de la Universidad Nacional Agraria, Km 12 ½ Carretera Norte, los días 17 y 18 de marzo del 2010, en horas de oficina.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben realizar un pago en efectivo no reembolsable de C$ 100.00 (Cien córdobas netos) en la Caja de la UNA, ubicada en el edificio Administrativo los días antes mencionados y retirar el documento en las oficinas de la Dirección General Administrativa – Financiera, previa



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. El oferente deberá dejar registrado, en esta misma oficina, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.

6. Se efectuará una reunión de homologación el día 19 de Marzo a las 3:00 PM en las oficinas de la Dirección General Administrativa - Financiera de la UNA, Km 12 ½ carretera norte, todo de acuerdo a lo establecido en el Arto. 31 de la Ley .

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

**8. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas en las oficinas de la Dirección General Administrativa - Financiera de la UNA, Km 12 ½ carretera norte a más tardar a las 04:00 p.m. del día lunes 05 de Abril del año 2010. Igualmente, la apertura de las mismas se realizará en esta misma fecha, a las 04:10 p.m., en presencia del Comité de Licitaciones y de los representantes de los licitantes que deseen asistir.**

9. Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada, no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27, inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

11. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

**Lic. María Cristina Reyes Aguirre,** Directora General Administrativa – Financiera Coordinadora del Comité de Licitaciones.

---

**Convocatoria a Licitación Restringida No. 004-2010**

Proyecto: "Adquisición Póliza para Vehículos"

1. El Comité de Licitaciones de la Universidad Nacional Agraria a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, según resolución No. 766 de la Dirección Superior, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Restringida No. 004-2010: "Adquisición Póliza para Vehículos."**

2. Estos servicios son financiados con fondos provenientes del Presupuesto de la República y Fondos de Cooperación Sueca.

3. Los servicios objeto de esta licitación, deberán ser brindados a 75 vehículos propiedad de la Universidad Nacional Agraria.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en las oficinas de la Dirección General Administrativa – Financiera, ubicadas en las instalaciones centrales de la Universidad Nacional Agraria, Km 12 ½ Carretera Norte, los días 17 y 18 de marzo del 2010, en horas de oficina.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben realizar un pago en efectivo no reembolsable de C$ 100.00 (Cien córdobas netos) en la Caja de la UNA, ubicada en el edificio Administrativo los días antes mencionados y retirar el documento en las oficinas de la Dirección General Administrativa – Financiera, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. El oferente deberá dejar registrado, en esta misma oficina, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

**7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas en las oficinas de la Dirección General Administrativa - Financiera de la UNA, Km 12 ½ carretera norte a más tardar a las 02:00 p.m. del día lunes 05 de abril del 2010. Igualmente, la apertura de las mismas se realizará en esta misma fecha, a las 02:10 p.m., en presencia del Comité de Licitaciones y de los representantes de los licitantes que deseen asistir.**

8. Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada, no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27, inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

10. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

**Lic. María Cristina Reyes Aguirre,** Directora General Administrativa – Financiera Coordinadora del Comité de Licitaciones.

---

**Convocatoria a Licitación Restringida 005-2010**

Proyecto: "Electrificación de Pozo Santa Rosa"

1. El Comité de Licitaciones de la Universidad Nacional Agraria a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según resolución No. 767 de la Dirección Superior, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Restringida No. 005-2010: "Electrificación de Pozo Santa Rosa."**

2. Estos servicios son financiados con fondos provenientes del Presupuesto de la República.

3. Los servicios objeto de esta licitación, deberán ser brindados en el campus Santa Rosa de la Universidad Nacional Agraria, ubicado de la entrada Zona Franca Industrial Las Mercedes, dos kilómetros al sur, 500 metros al oeste camino a Sábana Grande, Managua, Carretera Norte, por un período de 40 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en las oficinas de la Dirección General Administrativa – Financiera, ubicadas en las instalaciones centrales de la Universidad Nacional Agraria, Km 12 ½ Carretera Norte, los días 17 y 18 de Marzo del 2010, en horas de oficina.
5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben realizar un pago en efectivo no reembolsable de C$ 300.00 (Trescientos córdobas netos) en la Caja de la UNA, ubicada en el edificio Administrativo los días antes mencionados y retirar el documento en las oficinas de la Dirección General Administrativa – Financiera, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. El oferente deberá dejar registrado, en esta misma oficina, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

durante el proceso de la Licitación.

6. Se efectuará una visita al sitio de las obras el día viernes 19 de Marzo del 2010 a las nueve de la mañana.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

**8. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas en las oficinas de la Dirección General Administrativa - Financiera de la UNA, Km 12 ½ carretera norte a más tardar a las 03:00 p.m. del día lunes 05 de Abril del año 2010. Igualmente, la apertura de las mismas se realizará en esta misma fecha, a las 03:10 p.m., en presencia del Comité de Licitaciones y de los representantes de los licitantes que deseen asistir.**

9. Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada, no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27, inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

11. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

12. Las ofertas serán abiertas, en presencia del Comité de Licitaciones y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la Sala de Reuniones de la Dirección General Administrativa – Financiera de la UNA, km. 12 ½ Carretera Norte.

**Lic. María Cristina Reyes Aguirre,** Directora General Administrativa – Financiera Coordinadora del Comité de Licitaciones.

---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 923 – M. 8844899 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 339 Página 170, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**JUANA MARIA MORAGA SUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diez días del mes de julio de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de Julio de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 924 – M. 8844944 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 160, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

**MAURICIO ORÚE VASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

---

Reg. 925 – M. 8844911 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y dos, Asiento Ochocientos doce, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **"Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**.

**DIANA CAROLINA PAVON FLORES,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia.** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil nueve. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González."

Es conforme original. Managua, 17 de diciembre de dos mil nueve. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

---

Reg. 926 – M. 8844848 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 020 de la Página 017 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**KAREN LUCIA COREA GUADAMUZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Es conforme, Managua, a los 09 días de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

---

Reg. 927 – M. 8844836 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 799, Página 152, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARLON ROBERTO LIRA SEVILLA**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

---

Reg. 928 – M. 8844815 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 16, Página 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ CASTRO**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

---

Reg. 1048 – M. 8845038 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 62 Partida No. 122, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JARETH DE MARIA BUITRAGO MEZA**, natural de Bueno Aires, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

---

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 80 Partida No. 159, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JARETH DE MARIA BUITRAGO MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Inteligencia Artificial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de en:la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

---

Reg. 930 - M.- 8844893- Valor C$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 023 en el Folio 023 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 023. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**JESSICA MELANIA PÉREZ MENDIETA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 023, Folio 023, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible .José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

---

Reg. 1049 – M. 8845037 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 132 Partida No. 261, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JENNY DEL CARMEN MERCADO MERCADO**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

---

Reg. 1050 – M. 8845040 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2490, Página 57 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DANILO ALBERTO PÉREZ MORAZÁN**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, trece de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo.

---

Reg. 1051 – M. 8845045 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2238, Página 379 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HERLIN ANTONIO DUARTE PAYAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 1052 – M. 8845012 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1999, Página 220 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RAQUEL AUXILIADORA GONZÁLEZ ESCOBAR**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 1053 – M. 8844995 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2008, Página 225 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARLON ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 1054 – M. 8844996 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2007, Página 224 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GILLIEM ALICIA FLORES HERNÁNDEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 1055 – M. 8844994 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1941, Página 191 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOSÉ RAFAEL ARCIA MARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, seis de agosto del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 1056 – M. 8845009 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 255 Página 128 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**MAYRA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ VILLEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco. Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 1057 – M. 8845009 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 222 Página 111 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**JUAN BOSCO BOX RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 1058 – M. 8845011 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 160 Página 80 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**ROBERTO ENRIQUE BENDAÑA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 1060 – M. 8844956 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 313 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**LISDY MASSIEL PÉREZ RIVERA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

---

Reg. 1061 – M. 8844943 – Valor C$ 95. 00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 101, bajo el Número 297, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO**:

**MARIO ROMMEL RIZO BLANDON**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

---

Reg. 1062 – M. 8844947 – Valor C$ 95. 00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 091, bajo el Número 266, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO**:

**ROBERTO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

---

Reg. 1063 - M.- 8844967 - Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo Nº I Folio Nº 003 Número Perpetuo 026 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO**:

**CELINA DEL CARMEN MARADIAGA RUIZ**, Natural de León, Departamento de León, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de**: Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad:Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme Managua, diecisiete de diciembre del dos mil nueve. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

---

Reg. 1064 - M.- 8845041 - Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo Nº I Folio Nº 003 Número Perpetuo 014 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO**:

**HARLEM VERONICA GALEANO LÓPEZ**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de**: Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad:Mba. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme Managua, diecisiete de diciembre del dos mil nueve. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

---

Reg. 1065 – M. 8844975 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 350, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DELIA MARIA RIVERA GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos ml nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2009. Directora.

---

Reg. 1066 – M. 8844977 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 355, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLORIA RENEYRA HOYOS SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2009. Directora.

---

Reg. 1067 – M. 8844984 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 478, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VARINA VICTORIA MARTÍNEZ BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2009. Directora.

---

Reg. 1068 – M. 4625051 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CESAR ALBERTO HERNÁNDEZ AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2007. Directora.

---

Reg. 1069 – M. 8845042 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 961, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**El Licenciado GUILLERMO FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 1070 – M. 8845046 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARLENE DE LOS ÁNGELES ARTOLA GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de :**Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme, Managua, 29 de Julio del 2009. Directora.

---

Reg. 1071 – M. 8845032 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ILEANA AZUCENA MENDOZA CASTRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2009. Directora.

---

Reg. 1072 – M. 8845025 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROBERTO ADONIS CARCACHE BELLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Cienciasí: Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2009. Directora.

---

Reg. 1073 – M. 8845006 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 423, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IRMA ARISTELA MORALES VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2009. Directora.

---

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 426, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IRMA ARISTELA MORALES VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos ml nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2009. Directora.

---

Reg. 1074 – M. 8845001 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 081, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO**:

**YADIRA DEL CARMEN MÉNDEZ GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y siete días del mes de Julio del año dos mil nueve. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

---

Reg. 1075 – M. 8845031 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 109, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**VICTORIA DEL SOCORRO SUAREZ**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. ˜**POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

---

Reg. No.1076 – M. 8845034 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 302, Tomo IX, Partida 6029 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JUAN ALBERTO CROVETTO MENA,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Grafico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 1077 – M. 8845039 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 043 de la Página 017 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**EXDA RAFAELA OLIVAS SEVILLA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Es conforme, Managua, a los 9 días de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

---

Reg. 1078 – M. 8844982 – Valor C$ 95.00



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1574, Folio 426, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JUAN GERARDO CRUZ**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del 2009.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 1079 – M. 8844979 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 234, Pagina Número 113 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**CATALINA DEL ROSARIO HERRERA ROQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Noél Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

---

Reg. 1190 – M. 8845083 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 288, Tomo IX, Partida 5987 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**STEPHANY CECILIA CORTEZ OVIEDO,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1191 – M. 8845134 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 376, Tomo IX, Partida 6252 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ANTONIO JOSÉ CRUZ ABARCA,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintitrés de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 1192 – M. 8845178 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 382, Tomo IX, Partida 6269 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARTHA KAROLINA URBINA MORALES,** natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 1193 – M. 8845166 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 245, Tomo IX, Partida 5859 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**LUIS ADOLFO ARAGÓN,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.
Es conforme. Managua, dieciséis de Julio del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 1194 – M. 8845166 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 344, Tomo IX, Partida 6156 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**BISMARCK EUSEBIO QUINTO QUIROZ,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 1195 – M. 4523446 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 301, Tomo IX, Partida 6028 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**HEYDI TATIANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ,** natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinte de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 1196 – M. 8845160 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y Tres, Asiento Ochocientos Veinte, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **"Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**.

**FATIMA GRACIELA LARA MIRANDA** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Bachiller Universitario en Educación Preescolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.
Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil nueve. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González."

Es conforme original. Managua, 12 de Enero de dos mil diez. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

---

Reg. 1197 – M. 8845070 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y Dos, Asiento Ochocientos Quince, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **"Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**.

**MARVIN RIGOBERTO AGUILAR GUEVARA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil nueve. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González."

Es conforme original. Managua, 12 de Enero de dos mil diez. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

---

Reg. 3536 – M. 8831278 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 78 Pagina No. 40, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO GARCÍA GUEVARA**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

## SECCION JUDICIAL

Reg.3289 - M. 1195772 - Valor C$ 285.00

### CARTEL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE DISTRITO-Managua cinco de noviembre del año dos mil nueve – Las nueve y quince minuto de la mañana- POR TANTO De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424,436,446 del código de procedimiento civil y la "Ley General de Titulos Valores", La SUSCRITA JUEZ RESUELVE :I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de Acciones, promovida por el abogado Gerardo Melecio Escorcia Díaz en el carácter con que actúa, en consecuencia cancélense y repóngase los dos certificados de acciones de la entidad mercantil MANPOWER NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, de la siguiente manera: a) Certificado Numero uno en el que consta que la Sociedad MANPOWER COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, es propietaria de noventa acciones suscritas y pagadas; b) Certificado Numero Dos en el que consta que la Sociedad MANPOWER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es propietaria de diez acciones suscritas y pagadas; todo de conformidad a los folios dos y tres del libro de Registro de Acciones de la referida sociedad-II- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalo de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante-III:- cópiese y notifíquese,- (f) juez.-ilegible.-(f) Secretario.-ilegible.-Es conforme con su original con el cual fue cotejado.- Dado en el Juzgado quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en el ciudad de Managua, a las diez y cuarenta minuto de la mañana el once de febrero de dos mil diez LIC. MARGARITA ROMERO SILVA Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Srio.

3-2

---

Reg. 4035 - M. 9062851 - Valor C$ 435.00

### C A R T E L

Señálese la audiencia **de las diez de la mañana del veintidós de Marzo del año dos mil diez** en el Local de este Juzgado para llevar a cabo la subasta del bien inmueble que se describe así: Lote de terreno que mide doscientos veinte varas cuadradas (220 Vrs2.) ubicado en esta ciudad Barrio "Altagracia", comprendidos dentro de los siguientes linderos: norte: Lote de Melida Prado de Villalobos, de donde fue desmembrada; Sur: Predio de Marlene Briceño Zelaya; Oriente: Veintidós Avenida suroeste en medio, lote de Ileana Castillo y Aníbal Ruiz Mendoza y Occidente: Predio de Rosa Morales; Inscrito bajo numero: 61.187; Tomo: 959; Folio 224, Asiento 1º., Columna de inscripción, sección de Derechos Reales, inscrita en endoso en Propiedad bajo No. 61.187, Tomo: 959, folio: 226, Asiento: 2º., e hipoteca inscrita bajo Numero: 61187, Tomo 959, folios 226/7/8, Asiento 3º., ambas en la columna de inscripciones, sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Publico de Managua.

Ejecuta: INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) representado por IVIS ONELIA VÁSQUEZ AVILÉS

Ejecutado: YADIRA ZUÑIGA ZUÑIGA Y JOSÉ SALOMÓN REYES

Base de la Subasta: TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 36,518.51) o su equivalente en moneda nacional,

Se oirán posturas en estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, a los tres días del mes de Marzo de dos mil diez. **LIC. ANGEL NAPOLEON SANCHEZ RODRIGUEZ,** Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

**ASUNTO No. 000591-0403-2007-CV**

---

Reg. 4033 - M. 9062639 / 9062640 - Valor C$ 190.00

### COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S. A.

### CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S. A.**, por este medio citamos a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 11:00 a.m. del día Lunes 5 de Abril del año 2010 en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro BAC. Km. 4 1/ 2 carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad, al 31 de Diciembre de 2009;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, si fuere necesario;
8. Elección del Vigilante, si fuere necesario;
9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 8 de marzo de 2010. **Edwin A. Mendieta,** Secretario Compañía Licorera de Nicaragua, S. A.

---

### NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED

### CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED,** por este medio citamos a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 10:00 a.m. del día Lunes 5 de Abril del año 2010 en las oficinas de la sociedad ubicadas en Managua, en el Octavo Piso del Centro BAC. Km. 4 1/2 carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad, al 31 de Diciembre de 2009;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva, si fuere necesario;
8. Elección de los Vigilantes, si fuere necesario;
9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 8 de marzo de 2010. **Edwin A. Mendieta,** Secretario NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org